	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 8



DECRETO No.: 20181000002965

Fecha: 2018-05-02

Por el cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Alcaldía de Popayán

EL ALCALDE DE POPAYÁN

en uso de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 269, 315 numeral 3, de la Constitución Política; artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.


Que en virtud del Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia se establece que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas"*.

Que mediante la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, se reglamentaron los artículos 209 y 269 de la Constitución Política antes citados.

Que en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública"*, se hace una compilación y racionalización de normas de carácter reglamentario relacionadas con el Sector Función Pública.

Que en virtud de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en el Capítulo V, sobre Buen Gobierno, establece el artículo 133: "Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional."* Finalmente determina que una vez se reglamente y entre en

REVISION JURIDIC.
EDIER MARTINEZ

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 2 de 8



DECRETO No.: 20181000002965

Fecha: 2018-05-02

aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que en el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, se sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del Sistema Único de Gestión MIPG. Adoptase el Sistema Único de Gestión, establecido conforme a lo ordenado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y se articula tanto con el Sistema Nacional como con el Sistema Institucional de Control Interno, a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición del Sistema Único de Gestión. El Sistema Único de Gestión es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

El Sistema de Gestión se complementa y articula con otros sistemas, modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño para las entidades públicas y es compatible con los modelos de acreditación específicos, establecidos para los sectores de Educación y Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Dirección y coordinación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG a nivel País. El Presidente de la República dirige el Sistema de gestión, con el apoyo y coordinación del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, presidido por Función Pública.

Los Comités sectoriales de Desarrollo Administrativos de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño. Están integrados por el Ministro o Director de Departamento Administrativo del sector respectivo, quien lo preside, y por los directores, gerentes o presidentes de las entidades y organismos adscritos o vinculados al respectivo sector.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 3 de 8



DECRETO No.: 20181000002965

Fecha: 2018-05-02

ARTÍCULO CUARTO: Entidades Líderes de Política. Son aquellas entidades y organismos que por su misión institucional tienen a cargo responsabilidades y funciones transversales en materia de gestión y desempeño institucional. Las entidades líderes de políticas de gestión y desempeño institucional son las siguientes:


- Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP.
- Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.
- Departamento Nacional de Planeación DNP.
- Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.
- Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE.
- Archivo General de la Nación AGN.
- Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP.
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.
- Contaduría General de la Nación CGN, y
- Departamento Nacional de Estadísticas DANE.

ARTÍCULO QUINTO: Articulación y Complementariedad con otros Sistemas, Modelos y Estrategias de Gestión. El Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano SNSC, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de Gestión Ambiental SGA y de Seguridad de la Información SGSI.

ARTÍCULO SEXTO: Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según lo dispone el decreto 1499 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Los cinco objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión son:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
3. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 4 de 8



DECRETO No.: 20181000002965

Fecha: 2018-05-02

ARTÍCULO OCTAVO: Principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Los seis principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión son:


1. **Integridad, transparencia y confianza:** Como principal criterio de actuación de los servidores públicos y deber hacia los ciudadanos.
2. **Orientación a resultados:** Toma como eje de la gestión pública, los derechos y las necesidades de los ciudadanos asociadas al propósito fundamental de la entidad, así como los resultados con valores necesarios para su satisfacción.
3. **Articulación interinstitucional:** Coordinación, cooperación y articulación interinstitucional con otras organizaciones del sector público o privado con el fin de formular e implementar la estrategia en pro de resolver las necesidades de los ciudadanos asociadas al propósito fundamental de la entidad.
4. **Excelencia y calidad:** Lograr que, a lo largo del tiempo, los atributos de los servicios o productos públicos, brindados a los ciudadanos, sean los mejores para satisfacer sus necesidades y garantizar sus derechos.
5. **Aprendizaje e innovación:** Mejorar de manera permanente, incorporando la innovación, aprovechando la creatividad de sus grupos internos y, en lo posible, de todos los grupos de interés de la entidad.
6. **Toma de decisiones basada en evidencia:** Capturar, analizar y usar información para la toma de decisiones que afectan la consecución de los resultados de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Estructura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Para atender los objetivos y principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, éste se integra por tres aspectos fundamentales: la Institucionalidad, la Operación y la Medición.

- **Institucionalidad:** Conjunto de instancias que trabajan coordinadamente para establecer las reglas, condiciones, políticas y metodologías para que el Modelo funcione y logre sus objetivos.
- **Operación:** Conjunto de dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional que, implementadas de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el Modelo funcione.
- **Medición:** Instrumentos y métodos que permiten medir y valorar la gestión y el desempeño de las entidades públicas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dimensiones Operativas. Conjunto de políticas, prácticas, elementos o instrumentos con un propósito común, propias de cualquier proceso de gestión (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), pero adaptables a cualquier entidad pública, y que, puestas en práctica de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG opere.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Para la óptima operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 5 de 8



DECRETO No.: 20181000002965

Fecha: 2018-05-02

MIPG, se ha generado una estructura multidimensional integrada por siete dimensiones, así:

Dimensión 1. Talento Humano: MIPG concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados. El talento humano, es decir, todas las personas que laboran en la administración pública, en el marco de los valores del servicio público, contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos.

Dimensión 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación: El MIPG tiene como condición que las entidades tengan claro el horizonte a corto y mediano plazo que le permita priorizar sus recursos y talento humano y focalizar sus procesos de gestión en la consecución de los resultados con los cuales garantiza los derechos, satisface las necesidades y atiende los problemas de los ciudadanos.

Dimensión 3. Gestión con Valores para Resultados: El MIPG facilita que la gestión de las entidades esté orientada hacia el logro de resultados en el marco de la integridad. Para esto, pone en marcha los cursos de acción o trayectorias de implementación definidas en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación.

Dimensión 4. Evaluación de Resultados: Para MIPG es importante que las entidades conozcan de manera permanente los avances en su gestión y los logros de los resultados y metas propuestas, en los tiempos y recursos previstos y si genera los efectos deseados para la sociedad; de igual manera, esto le permite introducir mejoras en la gestión.


Dimensión 5. Información y Comunicación: El MIPG define la Información y Comunicación como una dimensión articuladora de las demás, puesto que permite a las entidades vincularse con su entorno y facilitar la ejecución de sus operaciones a través de todo el ciclo de gestión.

Dimensión 6. Gestión del Conocimiento y la Innovación: La Gestión del Conocimiento y la Innovación fortalece de forma transversal a las demás dimensiones en cuanto que el conocimiento que se genera o produce en una entidad es clave para su aprendizaje y su evolución.

Dimensión 7. Control Interno: El MIPG promueve el mejoramiento continuo de las entidades, razón por la cual éstas deben establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste. El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cadena de valor público del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG se concentra en las prácticas y procesos que adelantan las entidades públicas para transformar insumos en resultados que produzcan los impactos deseados, esto es, una gestión y un desempeño institucional que genera valor público.

Se define la cadena de valor público así:

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 6 de 8



DECRETO No.: 20181000002965

Fecha: 2018-05-02

- **Insumos:** Recursos financieros, humanos y materiales empleados para generar los productos.
- **Procesos:** Actividades realizadas para transformar los insumos en productos.
- **Productos:** Bienes y servicios elaborados que requiere la población para satisfacer una demanda o dar respuesta a las causas concretas de un problema.
- **Resultados (efectos):** Cambios en el comportamiento o en el estado de los beneficiarios como consecuencia de recibir los productos (bienes o servicios).
- **Impactos (valor público):** Cambios en las condiciones de vida de la población objetivo. Mayor valor público en términos de bienestar, prosperidad general y calidad de vida de la población.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Relación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG con el Ciclo de la Mejora Continua (calidad).

- **Corazón de MIPG:** Primera dimensión Talento humano.
- **Planear:** Segunda dimensión Direccionamiento estratégico y planeación.
- **Hacer:** Tercera dimensión Gestión con valores para el resultado.
- **Verificar y actuar:** Cuarta dimensión Evaluación para el resultado y quinta dimensión Control interno.
- **Transversalidad:** Sexta dimensión Información y comunicación y séptima dimensión Gestión del conocimiento y la innovación son transversales a todo el Modelo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG: Conjunto de lineamientos formulados por las entidades líderes de política para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y que operan a través de planes, programas, proyectos, metodologías, estrategias o instrumentos de recolección de información.

Las 16 Políticas de Gestión y Desempeño que forman parte del Modelo Integrado de Planeación y gestión son:

- Planeación Institucional.
- Gestión Presupuestal y Eficiencia el Gasto Público.
- Talento Humano.
- Integridad.
- Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
- Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
- Servicio al ciudadano.



DECRETO No.: 20181000002965


Fecha: 2018-05-02

- Participación ciudadana en la gestión pública.
- Racionalización de trámites.
- Gestión documental.
- Gobierno digital (antes Gobierno en línea).
- Seguridad digital.
- Defensa jurídica.
- Gestión del conocimiento y la innovación.
- Control Interno.
- Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Roles y Responsabilidades. Los roles y responsabilidades de los diferentes funcionarios que se involucran en la adopción e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG son las siguientes:

1. **El Representante legal de la entidad** es el responsable de garantizar la óptima implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y proveer los medios necesarios y suficientes para este cometido.
2. **La Oficina Asesora de Planeación** o quien haga sus veces, como representante de la alta dirección, será la encargada de coordinar, gestionar y articular a todos los actores para la óptima implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
3. **Los Jefes o líderes de las diferentes dependencias**, como responsables de los distintos procesos, planes, programas y proyectos, deberán cumplir con las políticas administrativas de gestión y desempeño inmersas en las siete dimensiones de MIPG, dentro del rol que les corresponde y las funciones a cargo, garantizando su óptimo cumplimiento y, en ejercicio del autocontrol, generar las recomendaciones de mejoramiento que estimen pertinentes.
4. **La Oficina de Control Interno** en su rol de evaluador independiente deberá realizar con carácter preventivo un seguimiento permanente a todas y cada una de las siete dimensiones, para efectos de verificar el cumplimiento de las 16 políticas de gestión y desempeño institucional que las integran y recomendar las acciones de mejoramiento a que haya lugar, para que los responsables pongan en práctica las acciones correctivas y/o preventivas respectivas, en aras del mejoramiento continuo.
5. **Los otros servidores públicos de la entidad** en general, que no se encuentren inmersos en los roles anteriores, en ejercicio del autocontrol, deberán realizar todos los esfuerzos de gestión en lo que les corresponda para garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y tener toda la actitud y disposición para apoyar lo que fuere pertinente de acuerdo a las funciones a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Institucionalidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Para efectos de garantizar la óptima implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se han creado tanto el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, los cuales se han integrado y se han definido sus funciones conforme lo establece los Decretos 648 y 1499 de 2017, a partir de los cuales serán objeto de adopción o

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 8 de 8



DECRETO No.: 20181000002965

Fecha: 2018-05-02

modificación, según corresponda, los actos administrativos internos relacionados con el tema.

Parágrafo: Dichos comités actuarán de manera coordinada y articulada con los Comités Sectoriales y Territoriales tanto de Gestión y Desempeño Institucional, como de Auditoría, respectivamente, en lo que aplique a la entidad territorial.

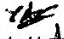

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, a los 2018-05-02



CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Alcalde de Popayán

Proyectó: Luis Alberto Molano L. 
Revisaron: Cláudia Magali Hurtado H. 
Edier Martinez
Anexo: N.A.
Copia: N.A.
Archivado en: Decretos